

ALMA DELIA CANSECO GUZMÁN
DIRECTORA EN LA CUARTA VISITADURÍA
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Vengo en representación de la maestra Teresa Paniagua Jiménez, Cuarta Visitadora Nacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Me toca hablar de la mujer migrante. Muy al contrario sensu de lo que estaba comentando quien me antecedió, de la mujer periodista, la que expresa, la que habla, la que dice, la que reclama, la que representa a las víctimas, ahora a mí me toca hablar de un personaje totalmente distinto, que se mantiene en el silencio, en la oscuridad total, que es la mujer migrante, la que se encuentra en situación irregular y que ingresa a nuestro país.

Quisiera exponerles, a través de la lectura de la ponencia que se preparó, porque estamos manejando una articulación de lo que es la parte constitucional con la parte materializada para efecto de abordar el acceso a la justicia, y principalmente cuáles son las violaciones a los derechos humano de las que son víctimas las mujeres migrantes, para de ahí finalizar con una propuesta.

¿Quién puede negar que las reformas constitucionales de junio de 2011 es resultado de un movimiento para homologar la norma suprema con el Sistema Universal de Derechos Humanos? Esta ocasión las reformas trascendieron más allá de la denominación del capítulo primero de nuestra Constitución. Fueron más lejos de un simple cambio de denominación de los derechos humanos y sus garantías, permeando de manera incuestionable en la normatividad secundaria, hacer un impulso pro persona para el reconocimiento constitucional del cúmulo de derechos y su adecuada interpretación. Aquí pongan mucha atención en el concepto “pro persona”, porque lo vamos a asemejar con el concepto de “extranjero”, que es totalmente discriminatorio y que lo contempla aún la Constitución.

Si partimos de la idea de que el lenguaje es cultura podremos identificar un importante número de malas prácticas discriminatorias. Así, el numeral primero constitucional, en su párrafo quinto, recoge con puntualidad esta previsión, siempre que atenten contra la dignidad humana y tengan por objeto anulara o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. La mujer, por su condición, es vulnerable desde muchas ópticas, circunstancia que exponencialmente se agrava cuando tiene la calidad de migrante en situación irregular, que por regla general está acompañada de otro elemento dual que la coloca en mayor desventaja: la pobreza y la ignorancia.

Para ser muy claros, la migración se encuentra asociada a un número importante de riesgos y también de delitos, no sólo comunes sino también de delincuencia organizada. Por ello, la tarea de derechos humanos tanto en los organismos públicos no jurisdiccionales como de las organizaciones de la sociedad civil ha sido fundamental en su atención y seguimiento a las víctimas.

Los avances constitucionales son sin duda un progreso. Más en opinión del sector académico más crítico hace falta armonizar el contenido del artículo primero con lo dispuesto en el número 11 constitucional, dado que en este último no fueron eliminadas todas las expresiones xenófobas al pleno goce de los derechos de los extranjeros en México.

De momento se perdió la oportunidad de adecuar el lenguaje utilizado a la intención de igualdad y respeto a las personas, pues el texto del numeral en cuestión, que fue sujeto a reformas para incluir el derecho de refugio y las razones humanitarias, mantiene el vocablo *extranjero*, adjetivo francamente cuestionable por contener carga subjetiva que implica la idea de alguien de distinta calidad. Y de este modo deja intrínseca la diferenciación entre personas. Cuando es por la generalidad aceptado que todas son personas y, por tanto, con derechos. Ya vieron, la diferencia entre “persona” y “extranjero”.

Que el migrante sea mujer tiene sus particularidades a observar desde la perspectiva de la igualdad y la vulnerabilidad. Por lo que creo oportuno introducir un acercamiento conceptual. El género se encuentra estrechamente vinculado con el concepto de sexo, considerado por Marcela Lagarde como el conjunto de características físicas, fenotípicas y genotípicas diferenciales, definidas básicamente por sus funciones corporales en la reproducción biológica. Se le asocian algunas características biológicas no reproductivas. Así el sexo se refiere a una diferenciación de los cuerpos masculinos y femeninos.

Por su parte, el género es el conjunto de cualidades económicas, sociales, psicológicas, políticas y culturales atribuidas a los sexos. De esta forma, el género es todo aquello que culturalmente se atribuye a las personas de conformidad con su sexo.

En este sentido, la legislación mexicana presenta a nivel de su normatividad secundaria logros orientados a alcanzar la deseable estandarización con la normatividad internacional. Un ejemplo claro es la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia, que en el artículo quinto define los derechos humanos de las mujeres como algo inalienable, integrante e indivisible de sus derechos humanos, contenidos en la convención... bueno, en todos los tratados internacionales que ustedes han venido escuchando. Ya no los repito.

La mujer migrante no escapa de esta protección, tanto nacional como de los estándares internacionales y los tratados internacionales que, como ustedes saben, de acuerdo con el artículo 133 constitucional, son ley suprema de la unión. Y más aún a partir de la reforma constitucional de junio de 2011. Sin embargo, ya era ley vigente. Eso también quiero que quede muy claro.

En este sentido, se ha enfatizado durante el foro que la CEDAW y la Convención Belem do Pará son los instrumentos más importantes de protección de los derechos de las mujeres. En consecuencia no podemos soslayar, ni dejar a un lado o dejar invisible a la mujer migrante. Ahí vemos con puntualidad cuáles son todos y cada uno de sus derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, etcétera. Los cuales soy hoy por hoy de reconocimiento universal.

Las mujeres migrantes, en consecuencia, se encuentran amparadas por estos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. Particularmente en la mujer migrante es posible apreciar la violencia de género, que se expresa en amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y su explotación, que es consustancial a la opresión de género en todas sus modalidades, afectando sus derechos humanos.

La situación de una mujer migrante coloca en una natural condición de exclusión, como lo referí anteriormente, por considerarla extranjera per se. Excluyendo en consecuencia a la mujer migrante como persona. Y evidentemente es una causal de violencia. Fíjense, desde la normatividad. Por eso yo lo quería articular de esta manera. En paralelo lo es también la discriminación en materia de salud, educación, trabajo y acceso a la justicia, entre otros derechos de las mujeres migrantes.

Todo ello, en suma, da paso a la indeseable explotación en un sinnúmero de expresiones. Desde la laboral, en donde prácticamente se cancela la mayoría de sus derechos. Hasta la sexual, bajo las prácticas y redes nacionales e internacionales de trata de personas, expresándose en muchos casos en modernas formas de esclavitud.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha impulsado con éxito importantes acciones para proteger los derechos humanos de las migrantes. En este sentido, cuenta con los programas Asunto de la Mujer, e Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como el denominado Contra la Trata de Personas. Baste decir que en 2011 fue presentado por la Quinta Visitaduría Especial el Informe Especial sobre Secuestro de Migrantes, entre los que se encuentran muchas mujeres. En el que se identificó a la migración como un fenómeno que se ha convertido en un problema fundamental de la agenda internacional.

Así, por ejemplo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) calcula en 214 millones de personas el flujo de migrantes internacionales a nivel mundial, de las cuales 40 millones son migrantes en situación irregular. Cabría preguntar entonces a la ONU cuántas son mujeres dentro de esta cantidad.

En consecuencia, cómo debe ser la atención a las mujeres migrantes cuando se les violan sus derechos humanos, que me parece que es lo más importante, ya fuera de la parte conceptual. Pues la respuesta inmediata es que sea especializada, porque se encuentran en un estado de mayor vulnerabilidad frente al resto de la sociedad, en atención a que enfrentan dificultades derivadas de la ausencia de su Estado de origen y de su familia, así como de otras redes de apoyo.

Es aquí donde las mujeres deben ser miradas por el Estado como un grupo en el que deben fijar su atención. Debe haber un cambio de paradigma y de visión en el tratamiento de los derechos humanos de las mujeres migrantes. Debe prevalecer el artículo primero, el principio “pro persona”, para que en este caso sobresalgan los principales derechos de las mujeres migrantes...

... que destruya o intente destruir sus documentos de identidad, autorizaciones de entrada, estancia, residencia, permanencia en el territorio de nuestro país y también no darle los permisos de trabajo; a no ser objeto de medidas de expulsión colectiva, a transferir sus ingresos y ahorros, y de conformidad con la legislación aplicable a los estados de que se trate sus efectos personales y otras pertenencias, a la no discriminación, entre muchos otros derechos.

¿En consecuencia qué es lo que se debe hacer para atender de manera adecuada el fenómeno migratorio, y en específico hacia la protección de la mujer migrante? Pues, bueno, ellas deben ser atendidas por profesionales expertos que tengan desarrollada la sensibilidad y empatía, deben existir traductores, cuidar el respeto a la cultura y tradiciones del migrante, la atención debe ser prestada sin discriminación, que reciban atención médica de calidad, que se evite criminalizar y se haga realidad en la práctica el nuevo sentido plasmado en la Ley de Migración en consecuencia.

Quiero decir, ya para terminar, que el problema de la mujer migrante se da en la frontera sur y en la frontera norte, así como a lo largo y ancho del país. Hacemos votos por que la violencia sistemática se reduzca, se recomponga el tejido social, se deje de criminalizar al migrante y se logre acceder al respeto de los derechos humanos de las mujeres migrantes.